



CONSEJO DE GOBIERNO
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
SOLICITUD DE ACUERDO

NÚMERO
2003 – O.08 -01

AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- **AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE UN VEHÍCULO SINIESTRADO (ROBO), DEL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS DE LA PROCURADURÍA; Y**
- **ADQUISICIÓN DE OTRO IGUAL PARA SU RESTITUCIÓN.**

FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo al artículo 70, fracc. V, de la Ley Orgánica de la Administración del Distrito Federal, relativa a las atribuciones de los Órganos de Gobierno para aprobar a que el Titular de la entidad pueda dar de baja y restituir bienes de los activos fijos conforme a la normatividad aplicables en la materia, y la supervisión de la Controlaría Interna de la institución.

PRESENTACIÓN

El 9 de abril del presente año, el vehículo Chrysler Jeep Liberty color plata, 4x2, modelo 2003, No. provisional para circular 592 SPD (Distrito Federal), No. de motor "Hecho en USA", y No. de serie 1J4GK48K63W545637; fue robado con violencia en la Delegación Coyoacán, y se presentó la denuncia el mismo día del siniestro, integrándose la averiguación previa RV/COY-2/00168/03-04; ratificada un día después.

Una vez atendidos y cumplidos los requisitos y tiempos determinados por la empresa aseguradora para declarar su "pérdida total", se gestionó y recuperó ante ella, la indemnización correspondiente del siniestro por un monto a costo de factura \$255,300 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Tomando en cuenta que el activo siniestrado forma parte del patrimonio de la Entidad, necesario para el cumplimiento de sus actividades sustantivas, y que con base al procedimiento para la autorización de bienes restringidos y su clasificador, su



CONSEJO DE GOBIERNO
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
SOLICITUD DE ACUERDO

NÚMERO
2003 – O.08 -01

reposición no implica un egreso extraordinario, y no disminuye la capacidad patrimonial de la institución, por lo que tan sólo implica su regularización.

SOLICITUD

Se solicita la autorización para que el Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial pueda dar de baja el vehículo siniestrado del Inventario de Activos Fijos de la Procuraduría, y procesa a la adquisición de uno nuevo por sustitución, con características similares al del bien robado y, de ser el caso y existir un remanente de esta operación, se le autorice para utilizarlo en la adquisición de equipo técnico para verificaciones de campo, necesarios por el desempeño de las tareas de investigación, dictamen o peritaje que la Procuraduría tiene encomendadas.